Al contestar refiérase
al oficio No. **13354**

02 de octubre, 2026
**DFOE-LOC-1396**

Señora
Sandra Ondoy Ondoy
Secretaria del Concejo Municipal
s_ondoy@municarrillo.go.cr

Señora
Diana Cecilia Méndez Masís
Alcaldesa Municipal
d_mendez@municarrillo.go.cr
**MUNICIPALIDAD DE CARRILLO**
**Guanacaste**

Estimadas señoras:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Carrillo

La Contraloría General recibió el oficio n.° MC-ALC-CRR-1849-2026 del 21 de setiembre de 2026[1], mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Carrillo, por -₡26,79 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de transferencias corrientes y financiamiento por concepto de superávit libre y superávit específico, para ser aplicados en las partidas de servicios, materiales y suministros y bienes duraderos.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, Código Municipal, n.° 7794 y otras leyes conexas.

[1] Identificado en la CGR con el número de ingreso 20507.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.° 43-2026, celebrada el 17 de setiembre de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las NTPP[2].

### 1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad[3]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### 1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.° 10159.

## 2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

---

[2] Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.
[3] Norma 4.2.14 de las NTPP.

**1. Se aprueba:**

a) La transferencia corriente de instituciones descentralizadas no empresariales proveniente del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), correspondiente a licores nacionales y extranjeros, por ₡1,23 millones y su aplicación en gastos, con base en el monto incluido en el presupuesto de ese Instituto.

b) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit específico por -₡32,44 millones[4] y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.° 79-2026, celebrada el 7 de julio de 2026[5]. Ver punto 2 de improbaciones.

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP, a excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

**2. Se imprueba:**

a) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por ₡4,40 millones y su aplicación en gastos, debido a que dichos recursos no corresponden a ingresos de licores nacionales y extranjeros provenientes del IFAM, tal y como se indicó en las justificaciones de gastos.

De acuerdo a lo señalado en el oficio n.° DAH-UF-C-MU-165-2025 del 27 de agosto de 2025[6], suscrito por la Unidad Financiera del IFAM, dichos recursos corresponden a un saldo pendiente del superávit al 31 de diciembre de 2024 del Impuesto al Ruedo (Ley n.° 6909). (Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.° 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP).

**3. OTROS ASPECTOS:**

a) La información contenida en el archivo *NI 20507-2026 3 PLAN ESTRATEGICO MUNICIPAL 2026-2030 MUNICIPALIDAD DE CARRILLO*, remitida mediante el SIPP, no fue objeto de análisis en este presupuesto extraordinario. Lo anterior, de conformidad con la reforma al Código Municipal introducida por el artículo 1°

---

[4] Se compone de un aumento de ingresos por ₡161,22 millones y una disminución por -₡193,66, para un efecto neto de -₡32,44 millones.

[5] Así indicado en el oficio n.° MC-SCM-774-2026 del 8 de julio de 2026, remitido por la Secretaria del Concejo Municipal mediante el SIPP.

[6] Remitido por la Municipalidad de Carrillo mediante el archivo NI 20507-2026 18 DAH-UF-C-MU-0165-2025-PROYECCION DE LICORES 2026 M. Carrillo

de la Ley de Modernización del Trámite Presupuestario Municipal, n.° 10795 del 18 de noviembre de 2025.

En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General en futuros trámites presupuestarios.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de ingresos se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Para cumplir con lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en caso que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

## 4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 por ₡31,20 millones[7].

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
**Gerente de Área**

Licda. Guiselle Sánchez Lara
**Fiscalizadora**

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/emg

ce: Sr. Juan Carlos Arce Astorga, Auditor Interno de la Municipalidad de Carrillo, correo j_arce@municarrillo.go.cr
Srta. Laura Marcela Mora Zúñiga, Encargada de Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Carrillo, correo l_mora@municarrillo.go.cr
Expediente Electrónico CGR-APRE-2026006901

G: 2026004088-1

NI: 20507 - 21207 (2026)

[7] Monto exacto -₡31.207.441,02 (se compone de un aumento de ingresos y gastos por ₡162.460.203,29 y una disminución por - ₡193.667.644,31, para un efecto neto de -₡31.207.441,02.